

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1232-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MAYO DE 2018. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	MAE. Sonia Acuña Acuña
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Leda Badilla Chavarría
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte

### INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES  
Diplom. Marchesi Bogantes Fallas, Secretaria de la Dirección, SINAES  
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

### INVITADOS HABITUALES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

### INVITADOS ESPECIALES

Lic. Federico Castro Páez, Consultor externo  
Lic. Carlos Arguedas Vargas, Consultor legal externo

**Temas tratados:** 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1232. 2. Informes. 3. Nombramiento de Par Evaluador Nacional para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 97. 4. Solicitud de apoyo económico por parte de la Universidad Católica, para la realización de una actividad en el que se impartiría un curso sobre Principios para la Educación de la Inteligencia Espiritual. 5. Solicitud de apelación de parte de la M.Ed. Grettel Quijano Chacón, en relación al resultado del concurso para la plaza de Investigador Curriculista, con fecha de 26 de abril 2018. 6. Autorización para el pago de la participación en el II Simposio de Gestión y Sostenibilidad de una Cultura orientada a la Excelencia en la Educación. 7. Solicitud de la Universidad para la Paz para la reconsideración de la estructura tarifaria de procesos de acreditación. 8. Términos de referencia para la contratación de servicios profesionales en arquitectura para la determinación y cuantificación de infraestructura física.

#### Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1232.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1232 y se aprueba.

#### Artículo 2. Informes.

##### **A. De la Presidencia:**

##### **A. MBA. Arturo Jofré Vartanián.**

- 1. Participación en el VI Congreso Virtual, organizado por la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL, Ecuador.**

Informa que fue invitado como expositor en el Congreso de Enseñanza a Distancia y Virtual enfocado a los procesos de acreditación, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Acreditación, SINAES. El Congreso tiene una duración de cuatro días. El Congreso cubrirá los gastos. El Master Jofré indica que él cubrirá los gastos adicionales, como seguros de viaje y traslados a aeropuertos, a su vez no desea que se le pague dieta a las sesiones del SINAES a las que no asista por causa de la asistencia al Congreso.  
Se toma nota.

**Artículo 3. Nombramiento de Par Evaluador Nacional para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 97. (AGRONOMÍA-UNA)**

Considerando:

- Los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores Nacionales para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 97.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

**SE ACUERDA**

- A. Nombrar a la Dra. Florencia Montagnini Suárez, de Estados Unidos, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso 97.
- B. Nombrar al Dr. Hernán Jorge Trebiño, de Argentina, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso 97.
- C. Nombrar al Dr. Luis Ernesto Pocasangre Enamorado, de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional de la carrera del Proceso 97.
- D. Se designan los siguientes suplentes de los Pares Evaluadores de la carrera del Proceso 97:
  - a. Primer Suplente Internacional: Dr. Jaime Ernesto Díaz Ortiz de Colombia, en caso que la Dra. Florencia Montagnini Suárez de Estados Unidos no pueda asumir esta evaluación.
  - b. Primer Suplente Internacional: Dr. Carlos César Maycotte Morales de México, en caso que el Dr. Hernán Jorge Trebino de Argentina, no pueda asumir esta evaluación.
  - c. Primer Suplentes Nacional: Dr. Juan Calivá Esquivel de Costa Rica en caso que el Dr. Luis Ernesto Pocasangre Enamorado de Costa Rica, no pueda asumir esta evaluación.
  - d. Segundo Suplente Internacional: M.Sc. Paola Ulloa Bello de Chile, en caso que el Dr. Jaime Ernesto Díaz Ortiz de Colombia, no pueda asumir esta evaluación.
  - e. Segundo Suplente Internacional: Dr. Eduardo Oyanedel Moya de Chile, en caso que la Dr. Carlos César Maycotte Morales de México, no pueda asumir esta evaluación.
  - f. Segundo Suplente Nacional: Dr. Jorge Camacho Sandoval de Costa Rica, en caso de que al Dr. Juan Calivá Esquivel de Costa Rica, no pueda asumir esta evaluación.
- E. Acuerdo firme.

**Artículo 4. Solicitud de apoyo económico por parte de la Universidad Católica, para la realización de una actividad en el que se impartiría un curso sobre Principios para la Educación de la Inteligencia Espiritual.**

Se analiza la solicitud de apoyo económico presentada mediante el oficio RUC-104-2018 con fecha del 11 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Fernando Sánchez Campos, Rector, Universidad Católica, para realizar una actividad con una experta internacional en la temática de Inteligencia Esperitual, tema que forma parte del nuevo plan de estudios de la

carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Religiosa I y II ciclo de la Educación General Básica. La actividad está dirigida a estudiantes regulares de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Religiosa I y II Ciclos y cualquier profesional en Educación y Psicología.

La modalidad del curso Principios para la Educación de la Inteligencia Espiritual es intensiva y se llevará a cabo del lunes 2 de julio al viernes 6 de julio de 2018. El curso será impartido por la Licda. Ana Isabel Gómez Villalba, expositora experta en la temática durante una semana, bajo la modalidad presencial y el mismo se realizará en las instalaciones de la Universidad Católica de Costa Rica, Sede Central.

**Considerando:**

1. Que la solicitud se apega a los requerimientos establecidos por este Consejo para el apoyo de Actividades Académica e incluye fondos de contrapartida de la misma.
2. La necesidad de generar un espacio de análisis y de reflexión sobre el tema de “la Educación de la Inteligencia Espiritual” donde participen estudiantes regulares de la carrera, profesores de Educación Religiosa, investigadores educativos, el personal del departamento de Investigación de la UCAT, profesionales de otras áreas de la educación (Educación Especial, Educación Física) y también de las carreras de Psicología y Orientación Educativa.
3. Que la expositora Ana Isabel Gómez Villalba, es una pedagoga en el campo de la Inteligencia Espiritual, y de manera particular, en la aplicación de recursos para la clase de educación religiosa y su línea de investigación y trabajo está centrada en la innovación educativa, desarrollando experiencias pedagógicas para la integración y desarrollo de la inteligencia espiritual, en el proceso de enseñanza-aprendizaje; como en el estudio e implementación de proyectos de Aprendizaje.

**SE ACUERDA**

- A. Aprobar el financiamiento de \$4000 solicitado para la realización del Curso Principios para la Educación de la Inteligencia Espiritual, de la Universidad Católica.
- B. Autorizar a la Administración del SINAES el pago de boleto aéreo por un monto de \$1700, \$600 de hospedaje, y el restante de \$1700 para cubrir los gastos por concepto de honorarios y alimentación (desayuno y cena) a la expositora Sra. Ana Isabel Gómez Villalba, para los días del evento.
- C. Solicitar a la universidad brindar cinco espacios que deben ser asignados al Ministerio de Educación Pública, Seminario Central, Universidad Estatal a Distancia, Universidad de Costa Rica, para las Escuela de Orientación y Psicología, para participar en la actividad.
- D. Informar a la Universidad Católica que se entiende que el SINAES es el ente patrocinador, por lo cual en la actividad deberá presentarse información del SINAES, banners, despleables, y material informativo, y la organización del evento correrá por parte de la Universidad Católica. Los organizadores deberán comprometerse a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar el éxito de la actividad. Además, el SINAES podrá publicar en su página web los documentos o presentaciones derivados de la actividad.
- E. Solicitar a la Universidad Católica que remita a la Dirección Ejecutiva del SINAES, la presentación o ponencia que la experta presentará previo al desarrollo de la actividad.
- F. Acuerdo en firme.

**Artículo 5. Solicitud de apelación de parte de la M.Ed. Grettel Quijano Chacón, en relación al resultado del concurso para la plaza de Investigador Curriculista, con fecha de 26 de abril 2018.**

Se analiza la solicitud de apelación de parte de la M.Ed. Grettel Quijano Chacón. En relación con el resultado del concurso para la plaza de Investigador Curriculista, con fecha de 26 de

abril 2018, el Lic. José Miguel Rodríguez García informa que el oficio presentado por la M.Ed. Quijano, fue analizado en conjunto con el departamento de Talento Humano y el asesor legal. El Lic. Rodríguez comunica que a la solicitud presentada se ha dado respuesta. En el oficio se anexa el informe técnico de Talento Humano, se explica el proceso de selección y se le informa a la solicitante que al requerir ampliar la nómina de candidatos no se le excluye de participar.

**SE ACUERDA**

- A. Dar por recibido el oficio suscrito por la M.Ed. Grettel Quijano Chacón, en relación al resultado del concurso para la plaza de Investigador Curriculista, con fecha de 26 de abril 2018.

**Artículo 6. Autorización para el pago de la participación en el II Simposio de Gestión y Sostenibilidad de una Cultura orientada a la Excelencia en la Educación.**

En seguimiento a la invitación de parte del Centro de Evaluación Académica (CEA), de la Universidad de Costa Rica, para participar en la conferencia Inaugural del II Simposio del CEA, el cual se desarrollará del 10 al 12 de julio de 2018.

La actividad propuesta resulta relevante para el quehacer del SINAES y representa una oportunidad para conocer la visión de la Universidad de Costa Rica sobre aspectos esenciales para la Educación Superior como es el Desarrollo Curricular, la Evaluación Docente y la Autoevaluación y Acreditación Universitaria, razón por la cual es deseable la participación de parte del personal del SINAES en esta actividad.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones y comentarios conjunto entre el director ejecutivo a.i, y los miembros del Consejo para aprobar la participación en la actividad.

**SE ACUERDA**

- A. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a.i., para que seleccione dos funcionarios del área de investigación para asistir al II Simposio de Gestión y Sostenibilidad de una Cultura orientada a la Excelencia en la Educación, organizado por el Centro de Evaluación Académica, Universidad de Costa Rica.
- B. Solicitar a la Administración realizar las gestiones necesarias en el proceso de inscripción equivalente a un monto de 50. 000 mil colones, para los funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva a.i., los cuales se turnarán durante los días en que se lleve a cabo la actividad
- C. Acuerdo firme.

**Artículo 7. Solicitud de la Universidad para la Paz para la reconsideración de la estructura tarifaria de procesos de acreditación.**

Se analiza la solicitud presentada mediante el oficio SJO-R-AF-18-093, con fecha del 16 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Fernando Rojas Aravena, Rector, Universidad para la Paz, en el cual solicita la reconsideración de los nuevos montos para los servicios de acreditación y reacreditación de carreras, en el cual se indica el monto para las universidades internacionales con sede en Costa Rica

Se genera un espacio para comentarios e intercambio de observaciones por parte de los los miembros del Consejo en relación con dicha solicitud de la Universidad para la Paz.

**SE ACUERDA**

- A. Modificar el acuerdo tomado en el artículo 2, acta 1189 del 20 de octubre de 2017, en relación con la revisión del monto de los derechos por servicios de Acreditación.
- B. Aprobar como derecho por servicios de acreditación y reacreditación de carreras o conglomerados, los montos que se detallan en la siguiente tabla:

	Acreditación		1era. Reacreditación		2da. Reacreditación		3ra. Reacreditación y siguientes	
	Carreras	Conglomerados	Carreras	Conglomerados	Carreras	Conglomerados	Carreras	Conglomerados
Universidades Públicas-Privadas en Costa Rica	\$4.000	\$7.000	\$3.000	\$4.000	\$2.000	\$3.000	\$1.500	\$2.000
Universidades Internacionales con la sede principal en Costa Rica	\$5.000	\$7.000	\$4.000	\$6.000	\$3.000	\$5.000	\$2.000	\$4.000

- C. Para otras universidades internacionales el Consejo Nacional de Acreditación determinará los derechos por los servicios de acreditación y reacreditación de carreras y conglomerados.
- D. En el caso específico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se mantiene el monto de US \$7.300,00, aunque será un tema que se analizará en una sesión más adelante.
- E. Comunicar al Dr. Fernando Rojas Aravena, Rector, Universidad para la Paz, la modificación efectuada al artículo 2, acta 1189 del 20 de octubre de 2017.
- F. Solicitar a la Dirección Ejecutiva comunicar este acuerdo a las autoridades correspondientes para su implementación.
- G. Acuerdo firme.

**El Lic. Federico Castro Páez y el Lic. Carlos Arguedas Vargas ingresan a las 10:25 a.m.**

**Artículo 8. Términos de referencia para la contratación de servicios profesionales en arquitectura para la determinación y cuantificación de infraestructura física.**

El MBA. Arturo Jofré Vartanián, le da la bienvenida al Lic. Federico Castro Páez, Consultor externo y al Lic. Carlos Arguedas Vargas, asesor legal externo, quienes proceden a explicar la necesidad de contratar los servicios profesionales en arquitectura para la determinación y cuantificación de infraestructura física del SINAES.

El Lic. Federico Castro Páez presenta los Términos de referencia para dicha contratación. La propuesta de Términos de Referencia contiene:

- Antecedentes.
- Objetivo de la contratación.
- Productos, plazo y remuneración.
- Características del profesional.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre los consultores y los miembros del Consejo a la propuesta de términos de referencia.

**Considerando:**

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

Asimismo, por medio de la Ley No. 8798, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se estableció un aporte estatal para el financiamiento anual del SINAES.

Conforme al artículo 5º de la Ley 8256, son objetivos del SINAES, los siguientes: a) Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen; b) Mostrar la conveniencia que tiene, para las universidades en general, someterse voluntariamente a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los planes, las carreras y los programas acreditados, así como orientarla con respecto a la calidad de las diversas opciones de educación superior; c) Certificar el nivel de calidad de las carreras y los programas sometidos a acreditación para garantizar la calidad de los criterios y los estándares aplicados a este proceso; d) Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES; e) Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas. Además, según el artículo 16 de la Ley 8256, el proceso de acreditación establecido en el modelo, tendrá como prioridad garantizar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen las instituciones y se caracterizará por ser un generador de mejoramiento voluntario, participativo, abierto, endógeno, confiable y periódico.

Por otra parte, mediante acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Acreditación, acta No.1131-2017, artículo 4, del 24 de marzo de 2017, y Acta 1169-2017, artículo 9, del 18 de agosto de 2017, y con base en las facultades y atribuciones que la Ley le asigna al SINAES, se aprobó una nueva estructura orgánica, con el fin de fortalecer su gestión y el logro de sus fines y objetivos. Que en esta nueva organización se identificaron centros de gestión y procesos, con la finalidad de fortalecer los procesos y la toma de decisiones, entre las que destacan las divisiones de Acreditación, Innovación, Investigación y Desarrollo y Apoyo a la Gestión.

En este marco, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente: 1) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; 2) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y 3) Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Dado todo lo anterior, el SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de los fines establecidos en dicha normativa, y ajustar el funcionamiento y operación del SINAES, conforme a lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el oficio No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017.

Uno de los aspectos que el SINAES ha estado analizando desde hace algún tiempo, es la disponibilidad y suficiencia de la infraestructura física de la que se dispone actualmente, y las posibles alternativas en virtud de las limitaciones y condiciones existentes y las necesidades futuras que se han visualizado para la operación de la nueva estructura orgánica y un mejor cumplimiento de los fines institucionales.

En la situación actual, el personal técnico y administrativo del SINAES está ubicado en dos áreas diferentes del edificio del CONARE, y el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior debe sesionar y atender sus compromisos en una sala de reuniones que le facilita el CONARE –el SINAES le reconoce al CONARE un monto por uso de instalaciones en general y algunos otros gastos-, o en otros espacios físicos fuera de la institución por cuanto la Sala no siempre está disponible o se requieren otras facilidades.

Los espacios físicos que utiliza el personal del SINAES son estrechos, no reúnen condiciones óptimas de privacidad y salud ocupacional, y no se dispone de espacios propios y apropiados para reuniones.

Tampoco dispone de espacios propios para desarrollar labores y actividades de capacitación, formación y divulgación con profesionales de las instituciones de educación superior y otras organizaciones y personas, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación y de la cultura de calidad de la educación superior.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar servicios profesionales que apoyen una determinación apropiada y cuantificación de las necesidades de infraestructura, a partir del estado y limitaciones actuales, y las necesidades futuras del SINAES, conforme a la implementación de la nueva estructura orgánica, el fortalecimiento de los fines y actividades del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y los requerimientos institucionales.

**El Lic. Federico Castro Páez y el Lic. Carlos Arguedas Vargas se retiran a las 11:50 a.m.**

#### **SE ACUERDA**

- A. Autorizar a la Dirección Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para disponer de servicios profesionales en lo que se refiere a determinación y cuantificación de las necesidades de infraestructura del SINAES, según los términos de referencia adjuntos.
- B. Acuerdo firme

### **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA Y/O INGENIERÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SINAES, CONFORME A REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES**

#### **1. Antecedentes**

Mediante la Ley No. 8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

Conforme al artículo 5º de la Ley 8256, son objetivos del SINAES, los siguientes: a) Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen; b) Mostrar la conveniencia que tiene, para las universidades en general, someterse voluntariamente a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los planes, las carreras y los programas acreditados, así como orientarla con respecto a la calidad de las diversas opciones de educación superior; c) Certificar el nivel de calidad de las carreras y los programas sometidos a

acreditación para garantizar la calidad de los criterios y los estándares aplicados a este proceso; d) Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES; e) Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas. Además, según el artículo 16 de la Ley 8256, el proceso de acreditación establecido en el modelo, tendrá como prioridad garantizar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen las instituciones y se caracterizará por ser un generador de mejoramiento voluntario, participativo, abierto, endógeno, confiable y periódico.

Por otra parte, mediante acuerdos adoptado por el Consejo Nacional de Acreditación, acta No.1131-2017, artículo 4, del 24 de marzo de 2017, y Acta 1169-2017, artículo 9, del 18 de agosto de 2017, y con base en las facultades y atribuciones que la Ley le asigna al SINAES, se aprobó una nueva estructura orgánica, con el fin de fortalecer su gestión y el logro de sus fines y objetivos. Que en esta nueva organización se identificaron centros de gestión y procesos, con la finalidad de fortalecer la gestión y la toma de decisiones.

Dado todo lo anterior, el SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines, y lograr su autonomía, conforme a la normativa aplicable.

Uno de los aspectos que el SINAES ha estado valorando desde hace algún tiempo, son el estado de infraestructura de la que se dispone actualmente, y posibles alternativas en virtud de limitaciones de espacio y condiciones existentes y las necesidades futuras que se han visualizado para un mejor cumplimiento de los fines.

Por otra parte, la estimación inicial es que la implementación de la nueva estructura orgánica aprobada para el SINAES, conjuntamente con el fortalecimiento y desarrollo que se prevé de las actividades y fines institucionales, requerirán un ajuste importante a la infraestructura y equipamiento actuales.

## **2. Objetivo de la contratación.**

Los servicios profesionales tienen como finalidad la determinación y cuantificación de las necesidades de infraestructura física, a partir del estado de situación y limitaciones actuales, y las necesidades futuras del SINAES, conforme a la implementación de la nueva estructura orgánica, y el fortalecimiento de los fines y actividades del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

## **3. Productos, plazo y remuneración.**

Los productos a realizar por parte de los servicios profesionales son las siguientes:

- a) Estudio de determinación y cuantificación de las necesidades de infraestructura física del SINAES, con sus características y condiciones físicas necesarias, a partir de las condiciones y limitaciones actuales y conforme a los requerimientos y necesidades futuras del SINAES y la normativa y técnica correspondiente, para un eventual alquiler, compra o construcción de instalaciones.

Estos requerimientos institucionales se derivan principalmente de la implementación de las distintas unidades o centros de gestión de la nueva estructura orgánica del SINAES aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación (que incluye el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior con las dotaciones de espacios para recepción

de visitas y la instalación y operación de facilidades tecnológicas, y unidades asesoras y de apoyo, entre otras; Dirección Ejecutiva; y las áreas de Acreditación; Innovación, Investigación y Desarrollo; y Apoyo a la Gestión), y algunas otras necesidades de infraestructura requeridas, tales como salas de reuniones y de recepción de visitas; espacios de trabajo que se utilizan transitoriamente para los pares nacionales e internacionales y otros especialistas que participan en los procesos sustantivos y de apoyo a la institución; un área para un laboratorio de cómputo para aproximadamente 20 personas; una biblioteca; un espacio modular para un auditorio o aulas para las actividades sustantivas y de fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior para aproximadamente 100-150 personas; un área de archivo; servicios sanitarios, parqueo para al menos 30 vehículos; una rampa y demás facilidades que correspondan conforme a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad No. 7600; un depósito o tanque de agua; planta de energía eléctrica; espacio para instalación de mecanismos contra incendios, y cualquier otro requerimiento que corresponda conforme a normativa y la técnica o en relación con medidas de seguridad requeridas, entre otros; información que será ampliada y coordinada por la Administración y por el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior con el contratista durante el desarrollo del trabajo, mediante reuniones u otros mecanismos interactivos y de consulta, que se estimen pertinentes o correspondan.

Este informe deberá ser presentado a la Administración y al Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, en el plazo máximo de un mes, a partir de la emisión de la respectiva orden de compra, sin menoscabo de la realización de reuniones previas del consultor y dichas instancias, y de otros mecanismos que se utilicen, para precisar la información relativa a las condiciones actuales y las necesidades futuras de infraestructura. El informe deberá indicar también posibles ubicaciones geográficas deseables u óptimas conforme al giro de actividad del SINAES, con la justificación correspondiente.

- b) La participación en actividades, reuniones, y ejecución de cualesquiera otras tareas vinculadas con el objeto de la contratación, que resulten pertinentes, o que sean requeridas por el SINAES.

La empresa o el profesional contratado responderá ante la Dirección Ejecutiva del SINAES, quien fungirá como contraparte para efectos de esta contratación.

El trabajo se remunerará conforme a la tarifa mínima por hora profesional dictada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, una vez recibidos a satisfacción los referidos productos y servicios por parte del SINAES.

#### **4. Características del profesional.**

El profesional de la empresa, o profesional o profesionales independientes que realicen el trabajo, deberá contar con mínimo título universitario en arquitectura y/o ingeniería, a nivel de licenciatura, incorporados al colegio profesional respectivo, y experiencia comprobada de al menos cinco años en labores o trabajos que lo faculten para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se deberán presentar una declaración jurada con el detalle de años de experiencia y labores realizadas.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTE MEDIO DÍA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián  
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García  
Director Ejecutivo a.i.